

Se eliminó 15 palabras y 01 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

100020
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/102/21/IV
Oficio No. SAC/005/2023/XXV
Hoja: 1/3

ASUNTO: Se tiene por no interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación.

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
CALLE ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
NÚMERO ██████████ **COLONIA** ██████████ ██████████
██████████ **VERACRUZ.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo los 10 días del mes de enero del año 2023.-
VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha 29 de junio de 2020, firmado por la C. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ y presentado el día 29 de junio de 2020, en la Oficina de Hacienda del Estado en Jáltipan, Veracruz, mediante el cual, por propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, mismo que fuera radicado bajo el expediente RRF/102/21/IV del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mediante el cual, solicita la "Revocación de crédito **ME-PLUS-016502-2019** de fecha 01 de junio de 2020" apegándose a los artículos "18, 119, 117, 120, 121 y 122" del Código Fiscal de la Federación.

La suscrita **MTRA. ANA PATRICIA POZOS GARCÍA**, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI, inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 de igual mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1 fracción XVII, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y



Se eliminó 05 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/102/21/IV
Oficio No. SAC/005/2023/XXV
Hoja: 2/3

Planeación vigente; artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 20 inciso c), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; es competente para admitir, substanciar y resolver o, en su caso, desechar, sobreseer o tener por no interpuesto, el Recurso Administrativo de Revocación de referencia.

Ahora bien, con la finalidad de estar en posibilidad de dar trámite al medio de defensa que nos ocupa, mediante oficio número SAC/257/2022/XXXVI de fecha 26 de mayo de 2022, mismo que le fuera notificado personalmente a la C. [REDACTED] el día 19 de septiembre de igual anualidad; se le requirió a la citada contribuyente, con fundamento en los artículos 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que a continuación se reproduce:

Oficio No. SAC/257/2022/XXXVI
Hojas 1 y 2

"La recurrente no expresa con precisión el propósito de su promoción, ya que, en el ocurso de cuenta, manifiesta expresamente solicitar la revocación de un crédito fiscal determinado con oficio número "ME-PLUS-016502-2019", relativo a una "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD", respecto de "Declarar mensualmente el Impuesto Sobre la Renta. Estímulo acumulación de Ingresos", correspondiente al mes de septiembre de 2019.

En virtud de lo anterior, se requiere a la ahora promovente ACLARE CUÁL ES EL PROPÓSITO DE SU PROMOCIÓN y de no ser ésta una solicitud de revocación, en contra de un acto administrativo practicado por la Autoridad Recaudadora, sino un RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN, previsto en el Título Quinto, Capítulo I, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación vigente, lo haga del conocimiento de esta Autoridad Fiscal, cumpliendo con los requisitos plasmados en los arábigos 122 y 123, del citado ordenamiento legal, en un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de este proveído."

Luego entonces, el oficio número SAC/257/2022/XXXVI de fecha 26 de mayo de 2022, como ya quedó asentado anteriormente, le fue notificado a la hoy promovente, el día 19 de septiembre del 2022, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, fracción I y 137, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que, el plazo de los **cinco días hábiles** concedidos para atender

Se eliminó 10 palabras y 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 2 fracción V, 3 fracción IX y X, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
Expediente: RRF/102/21/IV
Oficio No. SAC/005/2023/XXV
Hoja: 3/3

dicho requerimiento, empezó a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtió efectos la notificación en comento, transcurriendo en términos del artículo 12 del referido Código, los siguientes cinco días hábiles: 21, 22, 23, 26 y 27 del mes de septiembre de 2022, precisando que dentro de ese plazo mediaron como días inhábiles los siguientes: 24 y 25, de dicho mes; **luego entonces, el referido plazo feneció el día 27 de septiembre de 2022, sin que a la fecha hubiera sido recibido escrito alguno de la promovente.**

En consecuencia, al haber transcurrido en exceso el plazo para que la C. [REDACTED] subsanara la omisión a su promoción, requerida mediante oficio número SAC/257/2022/XXXVI de fecha 26 de mayo del 2022, se tiene por no presentada la misma.

Notifíquese personalmente.

Cúmplase.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



MTRA. ANA PATRICIA POZOS GARCÍA

C.c.p.- Expediente.
LICS. JFSP /KGEL/ MFHF

